



*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*  
*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

**ACTA DE ADJUDICACION**  
**ACTA NO.06/2019**  
**Proceso - MESCYT-DAF-CM-2019-0006**

**“Adquisición de Materiales Eléctricos”**



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 3:00 p.m del día nueve (09) del mes mayo del año dos mil diecinueve (2019), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el Departamento de Compras y Contrataciones, para proceder con la adjudicación del proceso de compras bajo la modalidad de compra menor, **MESCYT-DAF-CM-2019-0006**, para la **“Adquisición de Materiales Eléctricos”**; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, de acuerdo a lo establecido en Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector, señores:

J. A. V. T.  
[Handwritten initials]

- **Lic. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo.
- **Dr. Rafael Enrique Fernández**, Director de Planificación y Desarrollo.
- **Clara Rivero**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones.

El **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la **Adjudicación** del proceso de compras bajo la modalidad de Compra Menor, **MESCYT-DAF-CM-2019-0006**, para la **“Adquisición de Materiales Eléctricos”**.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, el **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo, agradeció la acogida a la convocatoria, para proceder con la adjudicación del proceso descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: “La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones General y Específico, que rige el presente proceso de compras, establece lo siguiente: **“si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución”.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de abril del año 2019, el Departamento de Compras y Contrataciones envía invitaciones a los siguientes oferentes: **1. NG Ediciones Multimedia, SRL; 2. Gilda Investment, SRL; y 3. Ebanispro, SRL**, a los fines de que participen en el proceso de Compra Menor **MESCYT-DAF-CM-2019-0006**, para la **“Adquisición de Materiales Eléctricos”**.

J.A.U.T.  
M

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de mayo del año 2019, siendo las 11:00 am, el Departamento de Compras y Contrataciones cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, y prepara el cuadro de apertura, en el cual se verifica que depositaron ofertas vía el Portal Transaccional las siguientes empresas: **(1) CIRCUTOR, SRL; (2) 7J ELECTRICOS Y SERVICIOS, SRL; (3) SERVIMAC, SRL; y (4) CABLES ELECTRICOS, SRL;** y de manera física en sobre sellado y cerrado, tal como lo dice el Pliego de Condiciones, las siguientes empresas: **(1) INVERSIONES SANFRA, SRL; (2) SUPLI-BURGOS COMERCIAL, SRL; (3) STRUCTURA ANTILLANA, SRL; (4) SERVI PARTES AURORA, SRL; y (5) MADEMUN, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que concluida la apertura de las ofertas, el Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, decide formar una comisión evaluadora, a los fines de evaluar la calidad de los materiales ofertados por los distintos oferentes en sus propuestas, la cual está compuesta por: **Ing. Carlos Aristides Mercedes, Encargado de Mantenimiento; Arq. Leslie Alexander Núñez, Arquitecto y el Sr. Andrés de la Rosa, Técnico Electricista.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Departamento de Compras remite copia de las ofertas a la Comisión Técnica Evaluadora, con el objetivo de que sean evaluadas en cuanto a la calidad, **utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE**, establecido en el Pliego de Condiciones General y Específico; quienes deberán rendir su informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones; quienes deberán emitir su informe por escrito al Comité de compras, conteniendo sus recomendaciones y consideraciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de mayo del año 2019 el Comité de Técnico Evaluador, comunicó al Comité de Compras que no podía continuar con la evaluación de las

propuestas depositadas por los distintos oferentes, ya que las mismas en su mayoría no contenían los elementos suficientes que permitieran una evaluación minuciosa y objetiva de los ítems ofertados; por lo que, le fue requerido al Departamento de Compras solicitar vía correo electrónico a todos los oferentes que depositaran muestras de los ítems 1, 2, 14, 15 y 16, por ser estos los materiales más relevantes es decir de mayor importancia.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de mayo del cursante año dos mil diecinueve (2019), la Comisión Técnica Evaluadora remitió su informe al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus ponderaciones y recomendaciones, respecto de la calidad de los materiales ofertados, del cual se extrae lo siguiente. **Conclusión:**

**A los fines de dar nuestra recomendación, hemos tomado en consideración algunos puntos, a saber:**

- **El Pliego de Condiciones Especifica estable en el punto 5.0.2.** “La adjudicación se realizará por lote”.
- El punto 1.4 del Pliego de Condiciones, en el cual se establece un (1) Lote.
- El requerimiento de las muestras, con el objetivo de determinar la calidad de los materiales ofertados.

J. A. V. T.  
ed  
M

Visto que solamente la **razón social Mademun Ad SRL**, cumplió con la presentación de las muestras y participó en todos los ítems, y los demás oferentes no obtemperaron al requerimiento, no fue posible continuar con la evaluación de las demás propuestas; es decir que solo fue evaluada en todos los ítems la propuesta de la empresa **Mademun Ad SRL**. En tal sentido, entendemos que la propuesta que más se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, es la de la razón social **Mademun Ad SRL**, ya que pudimos comprobar la calidad de los materiales ofertados.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

**VISTAS:** Las ofertas depositadas por los oferentes.

**VISTO:** El informe técnico.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, establece: “La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las



condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia”.

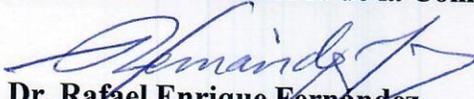
**CONSIDERANDO:** Que después del Comité de Compras, concluir con la revisión y análisis de los documentos que sustentan el presente proceso de compras menor, y el informe técnico, decide por unanimidad lo siguiente:

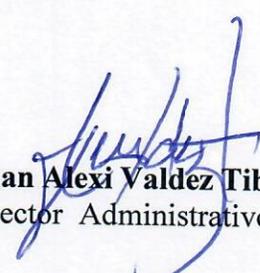
**PRIMERO (1): Adjudicar**, por cumplir con los requerimientos, convenir a los intereses de la Institución, y estar dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de compra; a la razón social **MADMUN AD, SRL**, la **Adquisición de Materiales Eléctricos**”; por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$337,345.00)**; Más **ITBIS, RD\$60,772.10**; ascendente a un total general de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$398,067.10)**.

**SEGUNDO (2): SE ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión siendo las 3:30 am, del día y fecha arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

**Firmas de los Miembros de la Comisión:**

  
**Dr. Rafael Enrique Fernández**  
Director Planificación y Desarrollo

  
**Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**  
Director Administrativo

  
**Clara Rivero**  
Encargada de Compras y Contrataciones

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.394. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores, **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio, Dr. Rafael Enrique Fernández y Clara Rivero**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

  
**LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**  
Notario Público

